

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO ORDINARIO RCD 2020 - 009

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Se allega al expediente el documento de transacción que da cuenta del arreglo celebrado entre las partes activa y pasiva respecto de todas las pretensiones que dieron origen a la acción y solicitan la terminación de la presente actuación, solicitud reiterada en escrito separado por la apoderada demandada.

Así las cosas y examinado el documento de transacción allegado observa el despacho que se reúnen los requisitos exigidos por el Art. 312 del C.G.P., pues versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, y corresponde a derechos privados conciliables, además que se encuentra celebrada por la parte demandante quien la suscribe y por la entidad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A que adquiere obligaciones en dicho acuerdo y que a pesar de no aparecer suscribiendo el documento, si solicita se termine la actuación por la transacción, siendo por lo tanto procedente aceptar la misma.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la transacción celebrada entre la demandante COPETLAN LTDA y la entidad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.
- 2.- Aceptar la solicitud de terminación de proceso; como consecuencia termina todo procedimiento.
- 3.- CANCELENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado en

contra del demandado, para lo cual se librarán las comunicaciones del caso.

4.- No se condena en costas por acuerdo entre las partes.5.- Archívese el expediente.

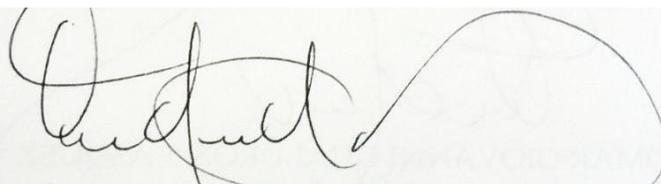
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 03 de marzo de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No._.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.